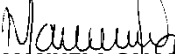


Proceso:	Proceso ejecutivo
Radicación:	730554089002201900015100
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Luciano Enciso Cortes

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diez de diciembre del dos mil veintiuno. El apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del siete de octubre hogañ. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra Luciano Enciso Cortés, la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del siete de octubre de dos mil veintiuno, esto es no ha arrimado prueba de la notificación personal y por aviso al ejecutado; al respecto se considera:

Requerir a la parte actora para que proceda con el cumplimiento de lo ordenado por auto del siete de octubre del año que avanza, esto es proceder con la notificación de la pasiva.

Lo anterior deberá realizarlo en un término de treinta días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 91 del 14-12-2021